



sinamos

**DIRECCION GENERAL
DE APOYO EXTERNO**

GUIA DE TRAMITACION DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANIA

- Funcionamiento del Crédito
- Reglamento de Créditos
- Documentos necesarios
- Perfil Económico



5

DOCUMENTO DE TRABAJO
DIRECCION DE APOYO FINANCIERO
dgae onams

UNMSM-CEDOC

PRESENTACION



La Dirección de Apoyo Financiero, en numerosas ocasiones ha recibido de distintas OPAMS solicitudes para atender y asesorar actividades Artesanales, contactos derivados de la realización de los EVENTOS INKARI, los que por una parte levantaron e incentivaron la producción artesanal de nuestra población, como aperturaron la posibilidad de ser apoyados por el Sistema.

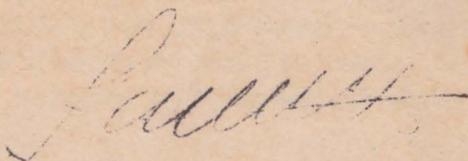
Conscientes de esta necesidad, se ha obtenido información de diversas fuentes, principalmente EPPA y del Banco Industrial del Perú, lográndose reunir descripciones de la actividad artesanal, el Reglamento de Crédito para actividades artesanales, las condiciones de los préstamos, y los términos de referencia que requieren ser completados en un pequeño estudio que permita a los artesanos presentarse al BIP y obtener créditos hasta de \$ 50,000.00 para desarrollar sus actividades.

Teniendo en cuenta que el pequeño artesano en la mayoría de los casos se encuentra en escasa capacidad de cumplir por sí mismo los requisitos que exige el BIP para el otorgamiento de préstamos, se estima que los Promotores del Area de Promoción de Organizaciones Culturales y Profesionales, conjuntamente con los Analistas de AIAF pueden prestar el asesoramiento necesario para llenar los términos de referencia de un pequeño estudio y apoyarlos en las Sucursales del BIP en las Sedes Regionales para la obtención de sus créditos.

Debemos declarar que este trabajo representa un primer documento que recopilación de información así como de la práctica y experiencia de nuestros analistas en acciones de apoyo a los Artesanos, por lo tanto no constituye un Documento Técnico Normativo acabado y por lo que seguiremos perfeccionándolo en el futuro para lograr un mejor documento orientador de estas actividades.

Se publica este documento como una ayuda adicional a nuestros promotores y analistas de las ORAMS u OZAMS del SINAMOS para que tengan una Guía de Trabajo en sus acciones de apoyo y asesoramiento a los artesanos del País.

Lima, Octubre de 1975



Samuel Hurtado Garbín

Director de Apoyo Financiero

Lima, 28 de Agosto de 1975

INFORME N° 027-I-DAT-F-75

AL : Director de Apoyo Financiero

ASUNTO : Apoyo y Asesoramiento a los Artesanos para la obtención de préstamos del Banco Industrial del Perú.

En cumplimiento de sus instrucciones y con relación a la implementación de la línea de crédito supervisado para artesanos (y pequeña industria) por parte del Banco Industrial del Perú, informo a Ud. que se ha visitado el Departamento de Pequeña Industria y Artesanía del Banco (Industrial) habiéndose aclarado algunos conceptos con respecto a estas actividades, que resumimos a continuación:

- 1° La "Carta de Presentación" de SINAMOS que usualmente acompaña a la solicitud de crédito de los artesanos, así como el Certificado de Calidad y Comercialización de EPPA, son documentos que han sido sugeridos por el Banco Industrial del Perú con la finalidad de que tanto EPPA y SINAMOS tomen contacto con los mismos, para promover diversos eventos a su favor, y al mismo tiempo, colaborar con el Banco en la supervisión de los créditos concedidos.
- 2° Desde el punto de vista del Banco Industrial, son sujetos de crédito los Artesanos Individuales; sin que sea preciso que estén organizados económicamente, por ejemplo, en Cooperativas. Por lo tanto estimamos que por el momento el SINAMOS debe considerar su atención en igual manera. Más adelante la Dirección de Apoyo Financiero (ONAMS) deberá sugerir al Banco una nueva política crediticia hacia organizaciones artesanales, acorde con los objetivos del SINAMOS, cuyos términos deben ser coordinados con las Areas de Promoción de Organizaciones.
- 3° La Carta de Presentación del SINAMOS y la solicitud del Banco, debidamente llenada, pueden ser suficientes para que el artesano prosiga su trámite de préstamo en el Banco en el caso de que EPPA, por algún motivo, no pueda extender el documento que le corresponde otorgar.
- 4° Las sucursales del Banco en Provincias tienen toda la facultad para aprobar los préstamos de las solicitudes aceptadas en su ámbito.

5° Para una atención correcta al artesano solicitante que ha participado en eventos, tales como INKARI, o quiera participar en lo sucesivo, sugerimos el siguiente mecanismo :

- a) El artesano solicitante debe apersonarse en primer término a la Oficina (o al responsable) del Area de Organizaciones Culturales y Profesionales de la ORAMS.
Una vez tomado contacto con esta Unidad del SINAMOS, el artesano será orientado a la Oficina de AJAF (de la ORAMS u OZAMS) mediante Memorándum en el que se dará constancia o no de su participación en los eventos promovidos por la misma. Esto, para establecer prioridades en la atención.
- b) Sólo en la AJAF se extenderá la "Carta de Presentación" dirigida al Banco, previa constatación de la ubicación del taller y de haber formulado un sencillo Perfil Económico de la probable inversión. Una copia de este Perfil firmado por el analista responsable, acompañará al citado documento.

6° Si al SINAMOS por alguna causa no le fuera posible otorgar las Cartas de Presentación, tal como se indica en 5°, b, es suficiente con que se remita al Banco una simple relación de artesanos, según lo manifestado en la Oficina Central del Banco por el apoderado del Departamento de Artesanía y Pequeña Industria.

7° Aunque es obvio, pero estimamos que no está demás recomendar la necesaria coordinación de las Areas de Apoyo Financiero, Cultural y Profesional y Organizaciones Económicas de Interés Social en la Organización de los Artesanos.

8° Adjuntamos a la presente los términos de referencia, con una explicación acerca de cómo desarrollar el Perfil que acompañará a la Carta de Presentación.

Dejo cumplida la misión que se sirviera encomendarme para atender este asunto.

Atentamente,

JOSE URUTIA VALDEZ
Analista Asistente de la DAF.

JUV/ecc

Lima, 28 de Agosto de 1975

INFORME N° 027-I-DAT-F-75

AL : Director de Apoyo Financiero

ASUNTO : Apoyo y Asesoramiento a los Artesanos para la obtención de préstamos del Banco Industrial del Perú.

En cumplimiento de sus instrucciones y con relación a la implementación de la línea de crédito supervisado para artesanos (y pequeña industria) por parte del Banco Industrial del Perú, informo a Ud. que se ha visitado el Departamento de Pequeña Industria y Artesanía del Banco (Industrial) habiéndose aclarado algunos conceptos con respecto a estas actividades, que resumimos a continuación:

- 1° La "Carta de Presentación" de SINAMOS que usualmente acompaña a la solicitud de crédito de los artesanos, así como el Certificado de Calidad y Comercialización de EPPA, son documentos que han sido sugeridos por el Banco Industrial del Perú con la finalidad de que tanto EPPA y SINAMOS tomen contacto con los mismos, para promover diversos eventos a su favor, y al mismo tiempo, colaborar con el Banco en la supervisión de los créditos concedidos.
- 2° Desde el punto de vista del Banco Industrial, son sujetos de crédito los Artesanos Individuales; sin que sea preciso que estén organizados económicamente, por ejemplo, en Cooperativas. Por lo tanto estimamos que por el momento el SINAMOS debe considerar su atención en igual manera. Más adelante la Dirección de Apoyo Financiero (ONAMS) deberá sugerir al Banco una nueva política crediticia hacia organizaciones artesanales, acorde con los objetivos del SINAMOS, cuyos términos deben ser coordinados con las Areas de Promoción de Organizaciones.
- 3° La Carta de Presentación del SINAMOS y la solicitud del Banco, debidamente llenada, pueden ser suficientes para que el artesano prosiga su trámite de préstamo en el Banco en el caso de que EPPA, por algún motivo, no pueda extender el documento que le corresponde otorgar.
- 4° Las sucursales del Banco en Provincias tienen toda la facultad para aprobar los préstamos de las solicitudes aceptadas en su ámbito.

CONTENIDO

=====

	Pág.
1 . Exposición sobre el Crédito a la Pequeña Industria y Artesanía y su tramitación .- Por el Dr. Julio Arguedas Ibañez. Apoderado Jefe de la Secc. Evaluación del Dpto. de la Pequeña Industria y Artesanía.B.I.P.	1
2. Reglamento de Préstamos Supervisados al Artesano y la Pequeña Industria del Banco Industrial	11
3. Relación de documentos que pueden acompañar a una solicitud al B.I.P.	21
4. Documentos que deben ser presentados durante la tramitación del Préstamo	25
5. Pautas para elaborar el Perfil Económico de Artesanías.	27
6. Formato y Términos de Referencia del Perfil Económico de Artesanías.	31

EL CREDITO A LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANIA
Y SU TRAMITACION

En todos los países, la Pequeña y Mediana Industria siempre han facilitado el empleo a una proporción considerable de la mano de obra industrial, representando un elevado porcentaje de todos los establecimientos industriales; desempeñan un papel preponderante en el desarrollo económico de los países industrialmente menos adelantados y mantienen su importancia en la economía de los países más industrializados.

El reconocimiento de esta situación ha suscitado interés por los problemas inherentes al fomento y desarrollo de una pequeña y mediana industria próspera y floreciente, que requiere casi siempre de la adopción de medidas colectivas de diversas clases para ayudar a los propietarios gerentes de las pequeñas y medianas empresas a eliminar las desventajas que lleva consigo la escala reducida de sus operaciones, debiendo entenderse por "medidas colectivas" las adoptadas por los organismos gubernamentales, como las que puedan adoptarlas asociaciones de pequeños y medianos productores.

Se ha podido apreciar que en muchos países, sobre todo en Sud América, no se utiliza una definición uniforme del concepto de pequeña industria, ni en sus censos ni en sus programas de asistencia.

En ciertos casos, esos programas acuerdan especial importancia a la artesanía y a la pequeña industria, mientras que en otros se excluye la primera y se amplía la definición para abarcar la mediana industria.

DEFINICION .-

Para definir a la Pequeña Industria, la mayoría de los países Latinoamericanos han utilizado como criterios el número de personas ocupadas por establecimiento, el capital de la empresa y algunas veces el monto de las ventas, en el caso concreto del Perú, se ha llamado Pequeña Industria, no debiendo considerarse como una definición rígida, "A la persona natural o jurídica que en forma de empresa y mediante el empleo de máquinas y cierto número de obreros, se dedica a la fabricación o producción de artículos manufacturados, siempre que sus recursos económicos no sean mayores a S/. 1'200,000.00 y sus ingresos brutos no sobrepasen los S/. 5'000,000.00 al año". La determinación de las cifras mencionadas se realiza a la vista de los balances y anexos que

el solicitante presenta; tales datos son verificados o rectificadas por el Banco y según los resultados que se obtengan, se procederá a calificar la solicitud.

La heterogeneidad de criterios empleados para definir a la pequeña industria ha dependido en parte de las condiciones generales de cada país y del tipo de programa adoptado; así industrias consideradas pequeñas en países altamente desarrollados y de mercados amplios, pueden parecer medianas y aún grandes en países en desarrollo.

La pequeña industria ha evolucionado en condiciones económicas y sociales distintas a las de los países desarrollados, han caracterizado siempre su trayectoria la escasez de capital, el lento crecimiento, la marginalidad de grandes masas de la población con respecto al mercado monetario y una artesanía que produce bienes simples con técnicas rudimentarias.

Entre los obstáculos que siempre ha encontrado la pequeña industria cabe mencionar las dificultades de abastecimiento de materia prima, mecanismos inadecuados de comercialización, escasa preparación de los empresarios, la utilización de técnicas inadecuadas y el sub-aprovechamiento del equipo, además las pequeñas empresas no suelen contar con cifras sobre costos de producción ni tienen muchas veces flexibilidad para adaptar el proceso de producción a las modificaciones del tipo del producto.

DEFINICION .-

Se ha considerado Artesano, a aquellas personas quienes valiéndose de su conocimiento y habilidad en algún arte u oficio, con predominio del trabajo manual sobre el empleo de máquinas, fabriquen o elaboren productos para su venta ó para cumplir encargos o pedidos previos, o transformen materias primas o productos semi-elaborados, con las mismas finalidades.

El Banco Industrial del Perú, concede dentro de su actividad crediticia, préstamos supervisados, siendo éste el que se le otorga a un artesano o pequeño industrial para ser invertido en apoyo de su actividad manufacturera.

MONTO .- Se conceden préstamos supervisados de dos clases:

- a) Hasta S/. 50,000: y,
- b) De S/.50,000.00 hasta S/.480,000.00

COMISION .-

La tasa de interés de los préstamos hasta S/.50,000.00 es del 6% anual al rebatir, por todo concepto.

La tasa de interés de los préstamos mayores de S/. - 50,000.00 es calculada con las tasas que a continuación se indican: Para Activo Fijo de acuerdo a las siguientes prioridades: 1ra. 7%, 2da. 8%, 3ra. 9%, para capital de trabajo 10% (Activo Circulante), además del 1% en cada una de las prioridades, como retribución de servicios.

Cuando en el plan de inversión se consideran partidas para Activo Fijo y otras para Activo Circulante, se aplica un promedio ponderado.

PLAZO .-

Para los préstamos que se inviertan en Activo Fijo, el plazo de devolución es de cinco (5) años, para los que se inviertan en capital de trabajo ó Activo Circulante, el plazo es de tres (3) años.

Cuando en el plan de inversión se considera partidas para Activo Fijo y otras para Activo Circulante, el plazo se determina aplicando un promedio ponderado.

El plazo podrá ser menor cuando las posibilidades del interesado así lo permitan.

En el caso de industrias ubicadas en la Selva ó Sierra, el plazo podrá ampliarse a siete (7) años, de acuerdo con la índole de la inversión o la clase de garantías, y siempre que no medie impedimento legal ó estatutario.

PERIODO LIBRE .-

La amortización de los préstamos se efectúa por regla general a los treinta días de la primera entrega.

Cuando se trata de actividades industriales que se inician, de ampliación de su capacidad o de diversificación de la empresa, ó cuando lo requieran las necesidades del recurrente, puede concederse un período libre de acuerdo al estudio realizado que puede ser de tres a seis meses.

GARANTIAS .-

Los préstamos hasta S/. 50,000.00 pueden estar respaldados por las máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, propios de la industria, muebles y enseres del solicitante,

inmuebles, activo realizable ó bienes de terceros que los -
ofrezcan en garantía, considerados todos por el 100% (cien -
por ciento) de su valor de tasación. En caso de no existir -
garantía real suficiente, los préstamos pueden ser concedi -
dos con fianza solidaria de persona solvente ó con aval en
letras aceptadas por el prestatario, en la proporción necesi -
ria para completar el respaldo ó también podrán estar respa -
lados íntegramente con fianza ó aval de terceros.

Los préstamos mayores de S/.50,000.00 estarán respalda -
dos según sea el caso, considerando los siguientes porcenta -
jes del valor de tasación: 1º Máquinas, instrumentos, equi -
pos, implementos y similares destinados a la industria, hasta
el 60%; 2º Otros bienes muebles y accesorios hasta el 50%
3º Predios (inmuebles) hasta el 80%; 4º Materias primas, ma -
teriales y productos elaborados, en depósito bajo control -
del Banco, hasta el 80%; materias primas, materiales y pro -
ductos elaborados en fábrica, hasta el 50%; 6º Embarcaciones
pesqueras, hasta el 60%; 7º Fianzas solidarias de personas -
naturales o jurídicas de reconocida solvencia, hasta el 100%.

Cuando el solicitante no cuenta con garantías reales -
suficientes y se justifique la inversión del préstamo, se -
aplica una escala progresiva de la siguiente manera: Se con -
siderará un respaldo del 100% sobre los primeros S/.50,000 -
del valor de tasación de la garantía real y sobre el exceso
se aplican los porcentajes señalados anteriormente.

La garantía real se afectará de preferencia en primera
prenda ó hipoteca a favor del Banco.
Seguro de Crédito del Banco de la Nación hasta S/.250,000.00.

GARANTIA SUBSIDIARIA .-

El Banco puede tomar como garantía subsidiaria, las má -
quinas y los inmuebles por cancelar y cualquier otra garan -
tía que tenga a bien. Las garantías subsidiarias no requie -
ren documentación completa ni es preciso que sean de primer -
rango.

PLAN DE INVERSION .-

En este orden de ideas, el programa crediticio del
Banco Industrial del Perú está destinado a la adquisición de
equipos de operación, instrumentos, implementos, herramien -
tas, de uso en el taller o planta industrial, compra de mate -
rias primas, la construcción ó reparación del local indus -
trial, pago de obligaciones derivadas o relacionadas directa -
mente con la actividad industrial.

Podrán destinarse excepcionalmente también partidas que en conjunto no superen el 15% del préstamo para pagos de merced conductiva del local de la industria, pago de primas de seguros y gastos de otorgamiento del contrato de préstamo.

La inversión deberá ser proyectada siguiendo un criterio de prioridades, procurando que sean de aplicación o utilidad directa y máximo beneficio en el mejoramiento o desarrollo del taller o planta, ó en el aumento de la producción.

Cuando alguna partida del préstamo se aplica a adquisiciones en el extranjero, el crédito documentario o la carta-orden de crédito deberá abrirse en el Banco.

TIPOS DE PRESTAMOS.-

El Banco Industrial del Perú además de los préstamos que podríamos llamar principales, concede los siguientes:

- 1°.- PRESTAMO CON DESCUENTO DE LETRAS: Se conceden aperturas adicionales de crédito para descuento de letras; producto de ventas, por una cantidad que puede ser hasta el doble del monto del crédito principal y sin que exceda el valor de afectación de la garantía.
- 2°.- PRESTAMOS ADICIONALES - LEY 9811 : De conformidad con el Art. 8° de la citada Ley, el Banco Industrial entrega a un prestatario cantidades en préstamo prudencialmente calculadas en relación con las garantías y con el plazo de sus contratos vigentes, hasta por sumas que en ningún caso excedan a las que el mismo deudor haya reembolsado. La devolución de estos préstamos se efectúa dentro del plazo del préstamo principal. Los préstamos adicionales quedan respaldados con las mismas garantías del principal y sin que se requiera nueva inscripción de los gravámenes.
- 3°.- PRESTAMOS AMPLIATORIOS : Se conceden ampliaciones de préstamos ya concedidos, dentro de los límites y condiciones que se establezcan según los casos que se presenten (inversión destinada a la adquisición de máquinas ó de materias primas).
- 4°.- PRESTAMOS ARTESANALES : Cartas de presentación de SINAMOS.
- 5°.- FINANCIAMIENTO DE VENTAS, Descuentos de Documentos y Combranzas.

DOCUMENTOS - SOLICITUD DE PRESTAMO .-

La solicitud de préstamo se presenta en los formularios que proporciona el Banco, en la cual expondrá según su criterio el plan de inversión y la fundamentación del préstamo que solicita, acompañando los documentos que se indiquen y cuya selección depende de las características propias de cada crédito.

INFORMES .-

El Banco recaba de las autoridades, firmas comerciales, bancos y otras personas, información que sirve como referencia para conocer la seriedad y el cumplimiento del recurrente.

POLIZA DE SEGURO .-

El solicitante está en la obligación de presentar póliza de seguro contra incendio y contra los demás riesgos que el Banco indique en cada caso, por un monto igual al valor de tasación de las garantías reales, con excepción de terrenos.- La póliza deberá estar siempre endosada a favor del Banco; las garantías subsidiarias y excedentes no requieren de la contratación obligatoria de la póliza de seguro.

TRAMITACION .-

La solicitud de crédito conjuntamente con los documentos que el Banco indica y como se señala anteriormente, que están sujetos a una selección según las características propias de cada crédito, es presentada a la Sección Evaluación del Departamento de la Pequeña Industria y Artesanía luego personal técnico procederá a apreciar la habilidad y experiencia del solicitante en la actividad artesanal o industrial, se evalúa la factibilidad del proyecto, a visitar el local industrial y estudiar los documentos presentados, con el objeto de elaborar el informe correspondiente, el mismo que es sometido a la consideración del Comité respectivo.

CONSTANCIA DE APROBACION .-

De ser aprobada la solicitud de crédito por el Comité, se redacta la constancia de aprobación con las modificaciones y condiciones que se hayan establecido, la misma que es distribuida a las distintas dependencias del Banco, para su conocimiento y fines.

CONTRATO .-

De acuerdo con la constancia de aprobación, el Departamento respectivo procede a redactar el contrato de préstamo,

que una vez suscrito es legalizado y luego presentado a la Oficina de Registros Públicos para su inscripción.

PAGARE .-

Los servicios de los préstamos supervisados están representados por pagarés aceptados por los prestatarios.

ENTREGA DEL PRESTAMO .-

Una vez ampliados los requisitos y condiciones fundamentales se extiende un documento denominado Nota de Conformidad ú orden de entrega, para el desembolso del préstamo.

Si tuviera pendiente alguna formalidad o condición no esencial, podrá autorizarse la entrega parcial del préstamo, reteniéndose parte del mismo hasta el cumplimiento de la formalidad o condición.

El importe de las entregas autorizadas será siempre equivalente al respaldo legal de las garantías constituidas a satisfacción del Banco.

Suscrito el contrato de préstamo, se puede autorizar entregas por un importe de hasta S/.50,000.00 aún antes de inscribirse las garantías; en ningún caso estas entregas serán superiores al 50% del monto del préstamo.

SUPERVISION .-

Durante la vigencia del préstamo se supervisa la realización de los planes de inversión y de trabajo que se hayan aprobado, así como el desenvolvimiento general de las actividades del artesano ó pequeño industrial habilitado.

RESCISION .-

Si de las visitas realizadas para supervisar el préstamo, se comprobare la venta ó traslado inconsultos de bienes ofrecidos en garantía ó la desaparición de éstos, la malversión del préstamo ó parte de él y/o la paralización, abandono o declinación de la actividad de la empresa. Sin posibilidades de recuperación, el Banco podrá dar por rescindido el contrato de préstamo y tomar las medidas que juzgue necesarias para procurar la recuperación del importe total y de los intereses respectivos.

ASESORIA .-

El Banco por intermedio del Departamento de la Pequeña-

Industria y Artesanía interviene en el planeamiento de la inversión de los préstamos, proporcionando la orientación necesaria para el mejor cumplimiento de las obligaciones por contraer por el prestatario, así como el desenvolvimiento de su actividad artesanal o de pequeña industria.

Aparte de su actividad crediticia normal, el Banco Industrial desarrolla una importante tarea en el campo de la promoción, la cual está orientada al asesoramiento del artesano y pequeño industrial en sus decisiones relacionadas con nuevas inversiones, al suministro de información sobre la actividad económica e industrial del país, a la provisión de estadísticas de producción, análisis de mercados, difusión de nuevas posibilidades de inversión y al estudio y elaboración de proyectos ofreciendo el financiamiento correspondiente; esta tarea tiene por objeto informar e instruir a los pequeños empresarios, ayudándolos a aumentar su producción, mejorar la calidad de sus productos, reducir costos de producción, promoviendo la utilización óptima de su maquinaria.

En este orden de ideas, el programa crediticio está - pues destinado a la compra de equipos de operación, instalaciones, capital de trabajo, materia prima y otros insumos necesarios para la elaboración de los productos. La asistencia técnica contribuye a elevar los índices de producción y productividad en la misma medida en que se crean condiciones favorables para la formación de nuevas fuentes de riqueza, distribuyéndola mejor de acuerdo a la concepción hoy imperante de la economía un instrumento al servicio del hombre.

El Banco Industrial del Perú dentro de su nueva organización ha adoptado las siguientes medidas:

- a) El apoyo crediticio se concederá sobre la base de contribuir en la medida adecuada a la financiación del proyecto ó bien la consolidación financiera de la empresa ó - también dotando de capital de trabajo para su operación, teniendo en cuenta la capacidad empresarial del artesano y pequeño industrial, y la capacidad de pago del negocio como criterio fundamental, en tal sentido ha quedado de lado el requisito de sólo financiar en igual proporción el capital y/o recursos de la empresa yendo hacia criterios más flexibles y realistas.
- b) Se viene estudiando la agilización de los trámites y requisitos ahora necesarios en el caso de ser la legislación inadecuada para la realidad actual, así mismo se está contemplando la agilización de los desembolsos abreviando trámites a efectuarse en la Oficina de los Registros Públicos.

- c) Se viene propendiendo a la agilización de créditos en provincias, otorgando mayores autonomías en la concesión de préstamos a través de la Sucursal y aumentando los montos individuales de operaciones, de acuerdo a la realidad del costo de maquinaria y materia prima.
- d) Especial atención estamos brindando a grupos cooperativos y asociaciones de producción.
- e) Se está considerando más el criterio de rentabilidad de las empresas, calidad de productos y mercado, costos de producción.
- f) Se viene estudiando junto con el Banco de la Nación el aseguramiento de créditos, con el objeto de disminuir los riesgos y eliminar la cobertura de las garantías reales del préstamo.

El Perú ha necesitado y necesita de máquinas para su desarrollo, como su territorio es extenso, geográficamente dividido en cuatro regiones naturales, presenta por un lado talleres pequeños que requieren equipamiento; por otro, grandes cantidades de materia prima por explotar y gran cantidad de mano de obra en centros urbanos.

El Perú es mundialmente conocido por sus productos de artesanía tradicional y folklórica, cuyas ventas representan aumento de divisas. Los dispositivos legales vigentes toman en cuenta estas consideraciones y disponen se atienda de preferencia a los artesanos y pequeños industriales, procurando que los artesanos se conviertan en pequeños industriales y que los pequeños industriales consoliden sus empresas convirtiéndose en empresas medianas.

Creo yo que es el momento de aunar esfuerzos en bien de artesanos y pequeños industriales repartidos en el territorio nacional, necesitamos de nuevos dispositivos legales que nos permitan adecuar Estatutos y Reglamentos, dispositivos estos que contengan los incentivos que tanto requieren los pequeños empresarios, teniendo como objetivo principal de identificar sobre todo a los grupos que necesitan medidas especiales de promoción y asistencia técnica.

REGLAMENTO DE PRESTAMOS SUPERVISADOS AL ARTESANO
Y LA PEQUEÑA INDUSTRIA

1.- PRESTAMO SUPERVISADO.-

1.01 Es el que otorga el Banco a un artesano o pequeño industrial, para ser invertido en apoyo de su actividad manufacturera, con sujeción a las normas del presente Reglamento.

2.- ARTESANOS .-

2.01 De acuerdo con el artículo 121° de los Estatutos del Banco, se considera artesanos, a quienes valiéndose de su conocimiento y habilidad en algún arte u oficio con predominio del trabajo manual sobre el empleo de máquinas, fabriquen o elaboren productos para su venta o para cumplir encargos o pedidos previos, o transformen materias primas o productos semi elaborados, con las mismas finalidades.

2.02 No perderá su calidad de artesano quién para su trabajo reciba la colaboración de sus familiares o de algunos oficiales, ayudantes o aprendices, siempre que la producción o actividad de su taller se base principalmente en el trabajo y conocimientos del maestro artesano.

2.03 Tampoco perderá su condición de artesano quién utilice máquinas auxiliares del trabajo manual, como sopletes, tornos, taladros, sierras u otras similares.

3.- PEQUEÑO INDUSTRIAL .-

3.01 Es la persona natural o jurídica que en forma de empresa y mediante el empleo de máquinas y cierto número de obreros, se dedica a la fabricación o producción de artículos manufacturados, siempre que sus recursos económicos no sean mayores de S/. 1'200,000.00 y sus ingresos brutos no sobrepasen los S/. 5'000,000.00 al año.

3.02 Los recursos económicos se determinarán de la siguiente manera: Si se trata de persona natural, agregando a los que figuran en la Cuenta Capital, los saldos acreedores a su favor de las cuentas como propietario de su empresa, de la de Pérdidas y Ganancias, y de la de reservas que sean de su libre disposición; y, si se trata de persona jurídica, agregando al que figura como capital pagado neto, las reservas de libre disposición provenientes de utilidades, así como saldos acreedores congelables a favor de accionistas.

4. MONTO .-

4.01 Se conceden préstamos supervisados de dos clases:

- a) Hasta S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL SOLES ORO); y
- b) De S/. 50,001.00 (CINCUENTA MIL UN SOLES ORO) hasta S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL SOLES ORO) o su equivalente en moneda extranjera.

5. INTERESES .-

5.01 La tasa de interés que devengarán los préstamos hasta S/. 50,000.00 será del 6% anual al rebatir.

5.02 Los intereses que devengarán los préstamos mayores de S/. 50,000.00 serán calculados con las tasas que a continuación se indican: Para activo fijo, de acuerdo a las siguientes prioridades: Primera 7%, Segunda 8%, Tercera 9%, Cuarta 10%; y para capital de trabajo o activo circulante : 10%.

5.03 Cuando en el plan de inversión se consideran partidas para Activo Fijo y otras para Activo Circulante se aplicará un promedio ponderado.

5.04 Los préstamos en moneda extranjera devengarán intereses no menores del 6% ni mayores del 10%.

6. PLAZO .-

6.01 Para los préstamos que se inviertan en activo fijo el plazo de devolución será de 5 años.

6.02 Para los que se inviertan en capital de trabajo o activo circulante el plazo de devolución será de 3 años.

- 6.03 Cuando en el plan de inversión se consideren partidas para activo fijo y otras para activo circulante se determinará el plazo aplicando un promedio ponderado.
- 6.04 El plazo será menor, cuando las posibilidades del interesado así lo permitan.
- 6.05 En casos especiales de industrias de nuestra Selva o Serranía, el plazo podrá ampliarse hasta 7 años, de acuerdo con la índole de la inversión o la clase de garantías y siempre que no medie impedimento legal o estatutorio.
- 6.06 Los préstamos en moneda extranjera, concedidos con cargo a la línea de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo podrán ser otorgados en determinados casos hasta por el plazo de 10 años y en las mismas condiciones estipuladas en el párrafo anterior.
- 6.07 Los préstamos en moneda extranjera con cargo a otras líneas de crédito podrán ser otorgados hasta por el plazo de 6 años.

7. PERIODO LIBRE .-

- 7.01 La amortización del préstamo se iniciará, por regla general, a los 90 días de la primera entrega.
- 7.02 Cuando se trate de actividades industriales que se inician, de ampliación de su capacidad ó. de diversificación de la empresa o cuando lo requieran las necesidades del recurrente, podrá concederse un período libre de acuerdo al estudio realizado.
- 7.03 En los préstamos adicionales, en los que cancelan otros anteriores y en los ampliatorios, la amortización comenzará a los 30 días de la primera entrega, salvo acuerdo especial del Comité, que se tomará en los casos previstos en el numeral 7.02.

8. GARANTIAS .-

- 8.01 Los préstamos hasta S/. 50,000.00 estarán respaldados por las máquinas, los equipos, los instrumentos, y los accesorios propios de la industria; los muebles y enseres del solicitante, los inmuebles, el activo realizable, o bienes de terceros que los ofrezcan en garantía, considerados todos por el 100% de su valor de tasación.

- 8.02 En caso de no existir garantía real suficiente, el préstamo se concederá con fianza solidaria de persona solvente o con aval en letras aceptadas por el prestatario, en la proporción necesaria para completar el respaldo.
- 8.03 Los mismos se podrán otorgar de conformidad con los artículos 125° de los Estatutos del Banco y 136° de la Ley 13270, sin más garantía que la personal del solicitante. No obstante, a requerimiento del Banco, el solicitante estará obligado a gravar cualquier bien de su patrimonio y afectar todo su activo actual y futuro.
- 8.04 También podrá respaldarse íntegramente estos préstamos mediante fianza o aval de terceros.
- 8.05 Los préstamos mayores de S/.50,000.00 estarán respaldados, según sea el caso considerando los siguientes porcentajes del valor de tasación:
1. Máquinas, instrumentos, equipos, implementos y similares destinados a la industria, hasta el 60%;
 2. Otros bienes muebles y accesorios, hasta el 50%;
 3. Predios, hasta el 80%;
 4. Materias Primas - materiales y productos elaborados en depósito bajo control del Banco, hasta el 80%;
 5. Materias primas, materiales y productos elaborados en fábrica, hasta el 50%;
 6. Embarcaciones pesqueras, hasta el 60%;
 7. Fianzas solidarias de personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia, hasta el 100%.
- 8.06 Cuando el recurrente no cuente con garantías reales suficientes y se justifique la inversión del préstamo, se aplicará una escala progresiva de la siguiente manera: Se considerará un respaldo del 100% sobre los primeros S/.50,000.00 del valor de tasación de la garantía real y sobre el exceso se aplicarán los porcentajes señalados anteriormente.
- 8.07 Las garantías reales deberán respaldar cuando menos el 50% del préstamo, aplicando los porcentajes indicados en los incisos 8.05 y 8.06.
- 8.08 Las garantías reales se afectarán en primera prenda o hipoteca en favor del Banco.

9. GARANTIA SUBSIDIARIA .-

9.01 Se podrán tomar como garantía subsidiaria las máquinas y los inmuebles por cancelar y cualquier otra garantía que el Banco tenga a bien.

9.02 Las garantías subsidiarias no requieren documentación completa ni es preciso que sean de primer rango.

10. PLAN DE INVERSION.-

10.01 Los préstamos supervisados se destinarán a la adquisición de máquinas, equipos, instrumentos, implementos, herramientas, etc. de uso en el taller o planta industrial, la compra de materias primas, la construcción o reparación del local de la industria, la cancelación de hipotecas o gravámenes que afecten bienes de la empresa y que provengan de operaciones que tengan relación con la actividad industrial, el pago de obligaciones derivadas o relacionadas directamente con la actividad industrial, y una cantidad prudencial a capital de trabajo.

10.02 Podrá destinarse también partidas que en conjunto no superen el 15% del préstamo a gastos de subsistencia del solicitante, merced conductiva del local industrial, pago de primas de seguros, y gastos de otorgamiento del contrato de préstamo.

10.03 La inversión deberá ser proyectada siguiendo un criterio de prioridades, procurando que sean de aplicación o utilidad directa y máximo beneficio en el mejoramiento o desarrollo del taller o planta, o en el aumento de la producción.

10.04 Cuando alguna partida del préstamo se aplique a adquisiciones en el extranjero, el crédito documentario o la carta orden de crédito deberá abrirse en nuestro Banco.

11. LOCAL .-

11.01 El solicitante debe contar con local estable para el ejercicio de su industria, que puede ser su propio domicilio.

12. PRESTAMOS CON DESCUENTOS DE LETRAS .-

- 12.01 Se podrá conceder aperturas adicionales de crédito para descuento de letras por una cantidad igual a la diferencia entre el valor de tasación de la garantía real y el monto del préstamo, siempre que no sea mayor que este último.
- 12.02 En el caso de que parte de la garantía principal - esté constituida por fianza, su importe se deducirá del margen indicado. Si hubiere exceso de garantía, la parte excedente de fianza se considerará como garantía subsidiaria y no será deducida para fijar el margen de descuento.
- 12.03 Esta concesión de apertura adicional de crédito es independiente del margen para descuento de letras que el prestatario podrá obtener por un monto equivalente al importe de sus devoluciones netas.

13. SOLICITUD DE PRESTAMO Y DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN.-

- 13.01 La solicitud de préstamo se presentará en los formularios que proporciona el Banco o mediante simple carta firmada por el solicitante en la cual expondrá según su criterio, el plan de inversión y la fundamentación del préstamo que pide, acompañando los documentos que se le indique y cuya selección depende de las características propias de cada crédito.

14. INFORMES.-

- 14.01 El Banco recabará de las autoridades, de firmas comerciales, Bancos y otras personas, informaciones que sirvan como referencia para conocer la seriedad y el cumplimiento del recurrente.

15. POLIZA DE SEGUROS .-

- 15.01 El solicitante deberá presentar póliza de seguro - contra incendio y contra los demás riesgos que el Banco indique en cada caso, por un monto igual al valor de tasación de las garantías reales, excepto terrenos, debidamente endosada a favor del Banco.
- 15.02 Los prestatarios, al vencimiento de su póliza de seguro quedarán incorporados a la póliza flotante que el Banco contratará para préstamos supervisados con una prima mínima, la misma que en los préstamos hasta S/.250,000.00 es de 4 1/2 por mil del valor asegurado.

15.03 Las garantías subsidiarias y excedentes no requieren de la contratación obligatoria de póliza de seguro.

16. ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y APROBACION DEL PRESTAMO.-

16.01 Presentada la solicitud se procederá a apreciar la habilidad y experiencia del solicitante en la actividad artesanal o de la pequeña industria, a evaluar la factibilidad del proyecto, a visitar el local industrial y estudiar los documentos presentados a fin de elaborar el informe correspondiente, - que será sometido a la consideración del Comité - respectivo para su aprobación, con cargo a ser ratificado por el Directorio.

17. CONSTANCIA DE APROBACION .-

17.01 Aprobado el préstamo por el Comité se redactará la constancia de aprobación, con las modificaciones y condiciones que se hayan establecido.

18. CONTRATO.-

18.01 De acuerdo con la constancia de aprobación se procederá a redactar el contrato, que una vez suscrito será legalizado o elevado a escritura pública, según procediere, e inscrito en los Registros Públicos, salvo que no existieren garantías inscribibles.

19. LETRAS .-

19.01 Los servicios de los préstamos supervisados podrán estar representados por letras de cambio aceptadas por los prestatarios.

20. ENTREGA DEL PRESTAMO.-

20.01 Una vez que sean cumplidos los requisitos y condiciones fundamentales, se expedirá la nota de conformidad u orden de entrega para del desembolso del préstamo.

20.02 Si estuviere pendiente alguna formalidad o condición no esencial, podrá autorizarse la entrega parcial del préstamo, reteniendo parte del mismo hasta el cumplimiento del trámite pendiente.

20.03 El importe de las entregas autorizadas será equivalente al respaldo legal de las garantías constituidas a satisfacción del Banco.

20.04 Apenas firmado el contrato podrá autorizarse entregas por un importe de hasta S/.50,000.00, aún antes de inscribirse las garantías. En ningún caso estas entregas superarán el 50% del monto del préstamo aprobado.

21. SUPERVISION.-

21.01 Durante la vigencia del préstamo se supervisará la realización de los planes de inversiones y de trabajo que se hayan aprobado así como el desenvolvimiento general de las actividades del artesano o pequeño industrial habilitado.

22. RESCISION .-

22.01 Si de las visitas realizadas para supervisar el préstamo, se comprobare la venta o traslado inconsultos de bienes dados en garantía al Banco o la desaparición de éstos, la malversación del préstamo o de parte de él, y/o la paralización, abandono o declinación de la actividad de la pequeña empresa, sin posibilidades de recuperación, el Banco podrá dar por rescindido el contrato de préstamo y tomar las medidas que juzgue necesarias, para procurar el rescate de su importe y de los intereses respectivos.

22.02 Igual decisión podrá adoptar el Banco en los demás casos de incumplimiento o desmedro previstos en sus Estatutos.

23. ASESORIA.-

23.01 El Departamento de Créditos Supervisados intervendrán activamente en el planeamiento de la inversión de los préstamos y proporcionará la orientación necesaria para el mejor cumplimiento de las obligaciones contraídas por el prestatario, así como el desenvolvimiento de su actividad artesanal o de pequeño industrial.

24. PRESTAMOS ADICIONALES.-

24.01 El Banco podrá otorgar al prestatario créditos adicionales, por cantidades prudencialmente calculadas dentro del importe de las reembolsadas y el plazo previsto en el préstamo principal, con las garantías ya constituidas y con intervención de los fiadores, cuando los hubiere.

25. PRESTAMOS AMPLIATORIOS.-

25.01 El Banco podrá conceder ampliaciones de préstamos ya otorgados, dentro de los límites y condiciones establecidos en el presente reglamento.

26. REVISION DEL REGLAMENTO.-

26.01 Este Reglamento deberá ser revisado por lo menos cada año.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE PUEDEN ACOMPAÑAR A UNA SOLICITUD

1. Copias simples de las siguientes escrituras inherentes a las Sociedades:
 - a. De Constitución
 - b. De modificación, ampliación, aclaración o rectificación.
 - c. De poderes.- En substitución puede presentarse copias notariales certificadas de las Actas de Juntas de Accionistas o del Directorio donde consten dichos poderes, con la anotación de su inscripción en el Registro Mercantil.
2. Copia Literal certificada de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, a la fecha.
3. Testimonios de las Escrituras Públicas de Compra Venta y Declaratoria de Fábrica correspondientes a los precios que se ofrezcan en garantía, y los demás títulos necesarios, hasta completar un período de diez años.
4. Copia Literal certificada de los Asientos de Dominio de los últimos 20 años, a la fecha.
5. Certificado de Gravámenes Hipotecarios de los últimos 30 años, extendido a la fecha.
6. Certificado de Prenda Agrícola a la fecha, cuando se trate de predios rústicos.
7. Planos.
8. Títulos de adquisición o construcción de las naves que se ofrecen en garantía.
9. Copia Literal certificada de los Asientos de Dominio y certificado de Gravámenes de las naves y embarcaciones (Registro de Buques).
10. Certificado de Matrícula y de ausencia de gravámenes de embarcaciones, expedidos por la Capitanía del Puerto.

11. Certificado del Registro de Prenda Mercantil, de inexistencia de gravámenes prendarios sobre máquinas é implementos de propiedad del solicitante. Se dispensará de la presentación de este documento cuando se trate de personas naturales o jurídicas cuyas industrias son conocidas por el Banco, en virtud de algún préstamo anterior. En tal caso bastará una simple declaración del solicitante de que las máquinas ofrecidas en garantía no tienen más gravamen que el constituido en favor del Banco.
12. Facturas canceladas de las máquinas ofrecidas en garantía o declaraciones de construcción de las mismas. Si las facturas fueron pagadas con letras, se presentarán también estos documentos, debidamente cancelados. A falta de facturas se puede presentar copia notarial certificada de la parte del Libro de Inventarios que detalle las respectivas máquinas, siempre que la antigüedad de la correspondiente anotación no sea inferior de 4 años.
13. Inventario valuado de las máquinas y otros bienes muebles ofrecidos en garantía.
14. Proformas de las máquinas y otros bienes que se proyecta adquirir con el préstamo.
15. Presupuesto de las construcciones por efectuar con el préstamo, acompañado de los respectivos planos.
16. Licencia Municipal de funcionamiento del local industrial. Se dispensará la presentación de este documento cuando se constate que se trata de una actividad artesanal dentro del hogar, no bastará para que opere la dispensa trabajar a puerta cerrada.
17. Certificado de inscripción en el Registro del Padrón Industrial. Se dispensará la presentación de este documento a los artesanos definidos en el inciso 2.01 de este Reglamento; los pequeños industriales y las personas jurídicas están obligados a presentar el certificado o comprobante de haber iniciado el trámite para la inscripción. En caso de que se tuviera licencia municipal, bastará que se obliguen contractualmente a regularizar su inscripción en el plazo de 6 meses bajo pena de rescindirse el contrato en caso de incumplimiento.
18. Balance de apertura. Si la firma solicitante organizó su contabilidad dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de su solicitud al Banco.

19. Balances generales de los 2 últimos ejercicios, o de uno solo si el período de existencia de la empresa no fuese mayor, incluyendo Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
20. Balance de Comprobación con no más de 3 meses de antigüedad, con los documentos anexos.
21. Estimación del valor de existencia de mercaderías a la fecha del Balance de Comprobación.
22. Cuadro Mensual de Ventas de los últimos 2 años y los meses corridos a la fecha del Balance de Comprobación.
23. Análisis del saldo de la cuenta "Fondo para Indemnizaciones" al cierre del último ejercicio, con los nombres de los empleados y obreros, su tiempo de servicios y el importe de los respectivos sueldos y jornales.
24. Relación detallada de cuentas, facturas, letras y valores a cobrar y pagar a la fecha del último balance que se acompaña.
25. Breve exposición escrita de la finalidad de la empresa o actividad del solicitante y cálculo de su producción, ventas, gastos, probables mercados relativos a ella, con proyección no menor de 3 años en caso de que la industria esté por instalar.
26. Declaración de las sumas adeudadas por los siguientes conceptos: Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, Seguro Social del Empleado, Seguro Social Obrero, SENATI Impuesto de Patente, Impuesto a las utilidades, timbres en Registro de Ventas, Planillas de sueldos y salarios.

DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS DURANTE LA TRAMITACION
DEL PRESTAMO

27. Copia Notarial Certificada del Acta de Junta de Accionistas o de Directorio, (según lo disponga los respectivos-Estatutos) que autorice el préstamo y la constitución de las garantías y que nombre los personeros de la sociedad que deban suscribir el contrato con el Banco.
28. Ultimo recibo de pago de arrendamiento del local de la industria. Si el local fuese propio, deberá presentarse el certificado de gravámenes hipotecarios y además el de prenda agrícola si se tratase de predio rústico. Si el local es subarrendado debe acompañarse un ejemplar del contrato de arrendamiento en favor del sublocador en que conste la facultad de éste para sub-arrendar.
29. Certificado del Registro Fiscal de Ventas a Plazos. Se dispensa la presentación de este documento:
 - a. Cuando el monto solicitado no sobrepasa de 50,000.00;
 - b. En caso de solicitudes por un monto mayor de S/. - 50,000.00:
 1. Las máquinas, moldes, matrices, implementos y demás objetos que carecen de número de serie o signo que los individualice e identifique.
 2. Los bienes que cuentan con facturas canceladas, otorgadas por el fabricante nacional o la casa comercial vendedora o el exportador extranjero, siempre que la vendedora sea firma conocida y acreditada.
 3. Los bienes que en los mismos casos que el inciso anterior, cuenten con facturas canjeadas con letras y se acompañen a la factura, o una constancia de cancelación otorgada por la firma vendedora.
 4. Los bienes de escaso valor.

Los bienes que no resulten excluidos de la presentación del certificado, serán precisados cuando se cuente con el inventario definitivo preparado por el perito del Banco, sólo entonces se solicitará el certificado respectivo y siempre que el préstamo haya sido aprobado, en ningún caso se pedirá el certificado al presentar la solicitud, ni antes de ser aprobado el préstamo.

30. Constancia de cumplimiento censal (Ley N° 15053).
31. Póliza de Seguro contra incendio (y los otros riesgos que el Banco indique) que cubra los bienes ofrecidos en garantía por el 100% del valor de tasación. Respecto a bienes raíces, se tomará solamente el de las construcciones, prescindiendo del de los terrenos.
32. Otros documentos que sean requeridos para casos especiales.

PAUTAS PARA ELABORAR UN PERFIL ECONOMICO
DE ARTESANIA

1.0 CONSIDERACIONES PREVIAS :

Un perfil tal como el que proponemos no viene a ser nada más que un esbozo en cifras de los siguientes requerimientos :

- a) Materias primas para un período dado (1 mes)
- b) Maquinaria y herramientas
- c) Mano de obra

El volumen o cantidad de estos recursos deben estar en función de la productividad, del tiempo de trabajo, así como la magnitud de las ventas.

Todo el conjunto de cálculos tiene por finalidad ayudar a formarse una idea sobre la bondad económica de la inversión, aportando así un criterio nacional para que la entidad crediticia pueda establecer prioridad en la asignación de sus recursos.

2.0 TERMINOS DE REFERENCIA : BREVE EXPLICACION :

Una vez tomado contacto con el artesano y verificado la existencia de su taller, se puede empezar a obtener - allí mismo si se prefiere - la información que se requiera para elaborar el Perfil.

Para el efecto se puede seguir el siguiente orden de elaboración :

- a) Plan de Inversiones : Discriminados según la fuente financiera (artesano y Banco), se procederá a detallar cada una de las cosas - que van a intervenir en el proceso productivo :

De un lado, el conjunto de lo que se va a comprar con el crédito, agrupándolos según los rubros que figura en la página 2 de los terminos de referencia.

De otro lado, la serie de materiales, equipo, etc., que posee el Artesano, estimado grosso modo, y a los cuales se le añadirá las cosas que él con sus propios recursos adquiera o tenga ya trabajando.

- b) Estimado de las Ventas : A juicio del Artesano se determinará cuales son los artículos que tiene más salida o que cree los tendrá. Se enlistan éstos y paralelo a ellos, se van colocando los precios uni-

..//

tarios de venta, las cantidades vendidas al mes, al año, y con sus respectivos valores (Ver página 4)

Veamos un ejemplo : Supongamos que un artesano que hace cofrecillos artísticos de madera nos dice que en Enero vende 10 unidades; en base a este dato podemos preguntarle, a continuación, si en los siguientes meses, sucesivamente, venderá el triple o el doble, o tal vez la mitad. De esta manera, el conjunto de datos puede darnos un promedio mensual (o anual) más realista, quizás, de lo que hubiera sido si el primer dato lo multiplicamos por 12, para obtener el volumen anual apresuradamente.

- c) Requerimiento Unitario de Materiales : Una vez determinado el volumen de ventas anual y el promedio mensual, podemos pasar a calcular los costos de materias primas. El artesano proporcionará los datos; unos más exactamente que otros, saben cuales son las necesidades físicas y/o en valor de los materiales que entran en mayor proporción en cada uno de los artículos elaborados y que están en el cuadro de ventas, anteriormente hecho.
- d) Costo de Materia Prima : De los datos obtenidos, anteriormente, sobre Requerimiento Unitario de materiales, se obtiene el valor del costo mensual y anual de materia prima insumida para obtener las cantidades producidas y vendidas.
- e) Costo de Mano de Obra : Este costo generalmente incluye al artesano y su ayudante; se estimará el que corresponda. Aquí en Lima se considera una remuneración que va de 7 a 10 mil soles mensuales, para el artesano, de 3 a 5 mil soles para el ayudante.
- f) Gastos Generales : Se anotará gastos tales como alquiler de local, real estimado; no importa que sea propia; se anotará, además, gastos por luz, agua, movilidad y/o viáticos.
- g) Casos Financieros : Para el caso de un préstamo de S/ 50,000.00 hemos estimado por este concepto un promedio de 200 soles mensuales. Para montos mayores o menores puede utilizarse ese dato como referencia en el caso de préstamos por encima o por debajo de esa cantidad.
- h) Cálculos de la Utilidad : Al total de ingresos anuales se le restará el total de costos y gastos del mismo período, el resultado viene a ser la utilidad. *
- i) Capital de Trabajo : Tomando como base un mes de producción y venta, es fácil armar cuadro con los datos ya obtenidos anterior

* Utilidad bruto, en todo caso, porque no se considera la depreciación.

mente. Sin embargo, tal vez convenga añadir que :

- Pagos financieros (no gastos financieros) se refiere a la amortización más los intereses a pagar al Banco, por el crédito a concederse.
- Productos vendidos por cobrar, puede tomarse como el 30% de la venta mensual cuando el artesano vende a crédito y no sabe cual es el volumen de la misma.

3.0 SUGERENCIAS

Como podrá apreciar el lector, en la primera página, bajo el título de - Referencias, va el esquema de lo que sería un resumen de referencia acerca de datos del solicitante, así como del contenido del Perfil. En la parte donde dice "Observaciones" se anotará lo concerniente a :

- Ubicación del taller verificado
- Tipo de posesión del local del taller : Alquilado o propio
- Distintinciones o perfeccionamiento recibido
- Participación en eventos
- Planes futuros de comercialización, producción y venta
- Cómo vende su producción

Ahora bien, el orden de presentación que sugerimos, una vez articulado el conjunto de los datos, es el que se muestra en el Esquema de los Términos de Referencia que se da. Sin embargo, no está demás recordar que todo el Esquema que se propone no es más que una sugerencia. El proyectista tiene toda la iniciativa en la forma de hacer y presentar el Perfil.

JUV/trt.

TERMINOS DE REFERENCIA
PERFIL ECONOMICO PARA ARTESANIA

REFERENCIAS :

- A . Nombre del Solicitante :
- B . Especialidad :
- C . Crédito Solicitado :
 - Monto :
 - Plazo :
 - Uso :
 - Máquinas :
 - Herramientas :
 - Materiales :
- D . Datos Técnicos :
 - Inversión :
 - Fuentes internas :
 - Fuente externa :
 - Capital de Trabajo (1 mes) :
 - Costo total de Prod. Anual :
 - Ventas anual :
 - Personal :
 - Evaluación :
 - Valor Agregado :
 - Beneficio/Costo :
 - Beneficio/Act. total :
- E . Observaciones :
 - 1. Del taller :
 - 2. Del artesano :
 - 3. De la actividad :

PLAN DE INVERSIONES

I. Fuente : BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

Herramientas :	<u>VALOR TOTAL</u>	
.....	XX	
.....	XX	XXX
Máquinas :		
.....	XX	
.....	XX	XXX
Materiales :		
.....	XX	
.....	XX	XXX
	<u>TOTAL :</u>	<u>YYY</u>

II. Fuente : Artesano

Herramientas		
.....	XX	
.....	<u>XX</u>	<u>XXX</u>
Máquinas		
.....	XX	
.....	<u>XX</u>	<u>XXX</u>
Materiales		
.....	XX	
.....	<u>XX</u>	<u>XXX</u>
Equipo		
.....	XX	
.....	<u>XX</u>	<u>XXX</u>
	<u>TOTAL:</u>	<u>YYY</u>

INVERSION TOTAL

-	Préstamo del BID	YYY
-	Recursos Propios	<u>YYY</u>
		TOTAL	ZZZ

CAPITAL DE TRABAJO

BASE : 1 mes

Efectivo :

-	Mano de obra	XX
-	Gastos generales	XX
-	Pagos Financieros	XX
-	Productos vend. por cobrar	XX

Inventarios :

-	Materias Primas	XX
---	-----------------	-------	----

TOTAL: XXX

ESTIMADO DE PRODUCCION Y VENTAS

\$

CONCEPTO	Precio	MES		AÑO	
	Unitario	Cant.	S/	Cantidad	S/
.....			VV		VVV
.....			VV		VVV
.....			VV		VVV
.....		
.....		
TOTAL : S/			VVV		VVVV

REQUERIMIENTO UNITARIO DE MATERIALES

MATERIALES CONCEPTO	A		B		-----	Z		TOTAL A + B + C... + Z)
	q	S/	q	S/	q	S/	
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								

ESTIMADO DEL COSTO DE PRODUCCION

1. MANO DE OBRA : REMUNERACION TOTAL

<u>CANT.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
.....	Artesano
.....
.....

TOTAL :

2. MATERIAS PRIMAS :

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES S/</u>	<u>AÑO S/</u>
.....
.....
.....

TOTAL :

3. GASTOS GENERALES :

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES S/</u>	<u>AÑO S/</u>
.....
.....

TOTAL :

4. GASTOS FINANCIEROS : (MES) (AÑO)
S/ S/

.....

<u>RESUMEN :</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
1. Mano de Obra	XX	YY
2. Materias Primas	XX	YY
3. Gastos Generales	XX	YY
4. Gastos Financieros	XX	YY
TOTAL.	<u>ZZ</u>	<u>ZZZ</u>

ESTIMADO DE LA UTILIDAD :

Ingresos por Ventas	VVV
Menos : Costo total de prod.	<u>ZZZ</u>
UTILIDAD :	<u>VW</u>

EVALUACION :

1. Valor Agregado (anual)	
- Mano de Obra	YY
- Alquiler	YY
- Intereses	<u>YY</u>
TOTAL :	ZZ
2. <u>Utilidad x 100</u>	
Act. Total.	
3. <u>UTILIDAD</u> x 100	
Costo Tot.	

JUV/trt.

JUN 1971

ESTADÍSTICA DE LA ECONOMÍA

...
...
...

...

...

...

...

...

...

...

.....

.....

.....

CENTRO DE DOCUMENTACION
CEDEP
 Fecha **09 MAR. 1993**
 ISIS N° _____ Base _____

